



RESOLUCIÓN N° 096-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 14 de Febrero del 2025.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 026800 de fecha 30 de setiembre del 2024; la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 107/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 026800/24 en fecha 30 de setiembre de 2024, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el depósito GICAL de la COIA - DNIT, ubicada en la ciudad de Mariano Roque Alonso – Dpto. Central, a los efectos de realizar una verificación técnica a una partida de 457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) cajas de tomates de 25 kg. c/u, que fueron decomisados conjuntamente por los funcionarios de la COIA – DNIT y oficiales de Delitos Económicos de la Policía Nacional, por carecer de los documentos que acrediten, tanto su importación, como la certificación fitosanitaria correspondiente. Asimismo, se dejó constancia de la extracción de muestras para el análisis laboratorial, aclarándose que las partidas, quedaron a cargo de la DNIT, para disposición final.

Que, obra en el expediente, copia del Acta de Intervención N° 982/24 labrado en fecha 19 de octubre del 2024, donde se dejó asentado que, funcionarios de la COIA - Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), conjuntamente con Agentes de la Policía Nacional (Delitos Económicos), en la ciudad de Ypané – Dpto. Central, procedieron a la incautación de 457 (Cuatrocientos cincuenta y siete) cajas de tomates de 25 kg c/u, que al momento de la verificación, estaban en poder del señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, quien transportaba en el vehículo de la marca Mercedes Benz, modelo 1320/1995, con chapa N° AADE-918.

Que, fs. 11 y 12 de autos, obran los resultados laboratoriales de sanidad vegetal y biología molecular de las muestras de tomates extraídas según Acta de Fiscalización SENAVE N° 026800/24.

Que, fs. 15 de autos, obra el informe de resultados de ensayos del laboratorio de residuos de plaguicidas y micotoxinas N° LRPM/2818/2024, en el cual se visualiza que no se detectaron la presencia de plaguicidas en las muestras de tomates.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 076

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, a fs. 16 de autos, obra el reporte de la página oficial del SENAVE, con enlace [https:// secure.senave.gov.py/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad](https://secure.senave.gov.py/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad), en el cual se individualiza que el señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, no se encuentra inscripto como importador de productos vegetales.

Que, fs. 18 de autos, obra la Nota DGAJ N° 151 de fecha 18 de noviembre del 2024, mediante la cual, el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, solicitó a la Dirección del Registro de Automotores que informe los datos (nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio) del propietario del vehículo de la marca Mercedes Benz, chapa N° AADE 918.

Que, fs. 20 y 21 de autos, se visualiza la Nota D.R.A. N° 580 de fecha 20 de noviembre del 2024, mediante la cual, la titular de la Dirección del Registro de Automotores, en repuesta a la nota remitida por este Organismo, remitió el reporte informativo, en el cual se visualiza que el vehículo de la marca Mercedes Benz, modelo 1320/1995, chapa N° AADE 918, pertenece a la firma OLMEDO GROUP S.A., con RUC N° 80131331-7.

Que, a fs. 22 de autos, obra el reporte de la página oficial del SENAVE, con enlace [https:// secure.senave.gov.py/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad](https://secure.senave.gov.py/registros/servlet/com.consultaregistros2.unidad), en la cual se individualiza que la firma OLMEDO GROUP S.A., con RUC N° 80131331-7, se encuentra inscripta como importadora de productos vegetales, con Registro N° 4953.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 13. - “*El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente*”.

Artículo 14. - “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la máxima autoridad*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen*”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 016-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, dispone:

Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, VI y V, ...beberá solicitar ...una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería de origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 830/22 *“Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/ o jurídicos como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631/19 de fecha 09 de setiembre del 2019”*, dispone:

Artículo 1°.- *“ACTUALIZAR los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y subproductos de origen vegetal, e implementar la modalidad de tramitación electrónica, conforme a los Anexos I, II, III, IV, V, VI, y VII que se adjuntan y forman parte de la presente resolución”.*

Artículo 14.- *“DISPONER que el incumplimiento de la presente Resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.*

Que, el Anexo I, del referido acto administrativo, establece:

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y HABILITACIÓN

1. OBJETIVO: *“Establecer los requisitos para la habilitación, inscripción, renovación y mantenimiento de personas físicas y/o jurídicas como importador de productos y sub productos de origen vegetal; y describir la metodología de revisión documentaria, vía Tramite Electrónico del SENAVE (TES)”.*

2. ALCANCE: *“Se aplicará a toda persona física o jurídica que importe productos y subproductos de origen vegetal para su distribución y/o comercialización”.*

3. DEL REGISTRO: *“El registro se otorgará a aquellas personas físicas y/o jurídicas que cumplan con la presentación documentaria necesaria y que cuenten con un depósito habilitado por la DICA. Todo importador de productos y/o subproductos de”.*





RESOLUCIÓN N° ...096-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

origen vegetal deberá contar con Asesor Técnico. Los importadores que operen con productos de las Categorías de Riesgo Fitosanitario 2, 3, y 5 deberán contar con depósito habilitado, por la DICA. Los importadores que operen con productos de Categoría de Riesgo Fitosanitario 4 deberán observar lo dispuesto en la Ley N° 385/94, Capítulo VI “Comercio de Semillas”.

Que, de las constancias de autos surgen que, los funcionarios de la DNIT – COIA, conjuntamente con los agentes de Delitos Económicos y Financieros, procedieron al decomiso de 475 cajas de tomates de 25 kilogramos c/u. Los productos vegetales citados se encontraban en el poder del señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, quien transportaba en un vehículo de la marca Mercedes Benz, modelo 1320/1995, chapa N° AADE 918, propiedad de la firma OLMEDO GROUP S.A., con RUC N° 80131331-7, según el reporte emitido por la Dirección de Automotores.

Que, sobre la falta de documentos que acrediten el origen, permiso de importación, calidad y sanidad de las partidas, se menciona los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 y el artículo 3° del Decreto N° 139/93, los cuales disponen que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.

Que, de lo mencionado, se colige que, al tratarse de productos importados, es menester que, las personas físicas o jurídicas presenten al momento de la inspección o verificación, los documentos que avalen la autorización de importación, por medio de la AFIDI, los certificados fitosanitarios para acreditar la sanidad y el correspondiente permiso de importación que otorga el ingreso al territorio nacional, el incumplimiento de estos requisitos configuran infracciones a las normativas legales y reglamentarias.

Que, igualmente se infiere que, al tratarse de productos vegetales importados, la norma reglamentaria exige que las persona físicas o jurídicas, deben estar registradas como importadores/as de productos y subproductos vegetales, en este caso, de los documento que obran en autos, se desprende que el señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, quien transportaba los productos vegetales, no cuenta con el registro respectivo para importar productos vegetales.

Miguel Caballero
 Secretario General

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN N° ...*976*...

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, los hechos mencionados, las pruebas agregadas al expediente y las normativas aplicables al caso, se tiene que, se han detectado supuestas infracciones a los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91, artículo 3° del Decreto N° 139/93 y el punto 2 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 830/22, por parte del señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323 y la firma OLMEDO GROUP S.A., con RUC N° 80131331-7, referente a los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 artículo y el 3° del Decreto N° 139/93, en consecuencia corresponde la instrucción del sumario administrativo, a fin de que en la etapa procesal pertinente, ejerza el derecho a la defensa y el juez designado pueda dilucidar los hechos y la responsabilidad.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, y la firma OLMEDO GROUP S.A., para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia N° 123/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen DAJ N° 107/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomendó instruir sumario administrativo al señor Wilson Amado Salinas Denis, con C.I. N° 5.842.323, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” y el punto 2 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 830/22 “*Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/ o jurídicos como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631/19 de fecha 09 de setiembre del 2019*”, y a la firma OLMEDO GROUP S.A., por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° ...096-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor **Wilson Amado Salinas Denis**, con C.I. N° 5.842.323, domiciliado en la Ciudad de Itá – Dpto. Central, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” y el punto 2 del Anexo I de la Resolución SENAVE N° 830/22 “*Por la cual se actualizan los requisitos y lineamientos para el registro y habilitación de personas físicas y/ o jurídicos como importador de productos y subproductos de origen vegetal, se implementa la modalidad de tramitación electrónica, y se abroga la Resolución SENAVE N° 631/19 de fecha 09 de setiembre del 2019*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma **OLMEDO GROUP S.A.**, con RUC N° 80131331-7, propietaria del vehículo de la marca Mercedes Benz, modelo 1320/1995, chapa N° AADE 918, domiciliada en la calle María Felicidad González N° 2525 c/ Panchito López, de la ciudad de Fernando de la Mora – Central, por las supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14, 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por la cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas, en carácter de Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 4°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución, con sus respectivos antecedentes, a la Unidad Penal – Especializada en Hechos Punibles contra el Contrabando, para conocimiento y consideración conforme a derecho.



Miguel Caballero
Secretario General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 096-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR WILSON AMADO SALINAS DENIS, CON C.I. N° 5.842.323, Y A LA FIRMA OLMEDO GROUP S.A., CON RUC N° 80131331-7, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO PRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL

PS/mc/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

